

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, 24 de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
Demandantes	Marino Ríos Franco y otros
Demandados	EPS SOS S. A. y otros
Llamada	Allianz Seguros S. A.
Radicado	05001-31-03-011- 2019-00416-00
Decisión	Admite llamamiento en garantía.

Visto el llamamiento en garantía, y hallándolo ajustado a las formalidades previstas en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admítase el llamamiento en garantía de la Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S. A. hacia Allianz Seguros S. A., en razón de la póliza de responsabilidad civil profesional n.º 22249789.

SEGUNDO. Ordénese la notificación personal de esta providencia a la llamada en garantía, corriéndole un traslado de veinte (20) días para efectuar contestación de la demanda reformada y del llamamiento.

A tal efecto, la llamante seguirá los lineamientos trazados por el auto admisorio del llamamiento primitivo (arch. 002 cdno. 3).

TERCERO. Aclárese que el Juzgado hará mérito de la contestación que la llamada aportó durante el traslado del llamamiento invalidado, si guardare silencio en el que presentemente se dispone (archs. 005 y 006 cdno. 3).

CUARTO. Adviértase que el llamamiento en garantía será ineficaz, si la notificación no se lograre dentro de los seis (6) meses siguientes a este auto.

3

NOTIFÍQUESE

LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325bc90295420c5fa76f63c1de9fabbfdf238af10a930a1b3987e8ef60855c1e**
Documento generado en 24/05/2023 01:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>